

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. Se informa que el término para subsanar la demanda, venció el día de ayer, a las seis de la tarde. La parte actora allegó escrito de subsanación en término.

San Gil, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2023-00127-00

- 1º. Téngase por subsanada en término la presente demanda.
- 2º. Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos previstos por el art. 25 del C.P.T.S.S., se admite a trámite la anterior demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida en causa propia por **MANUEL SANABRIA CHACON**, contra **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PINTO**.
- 3º. Practíquese la notificación frente al demandado **JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PINTO**, en la forma y términos previstos en los arts. 291 del C. G. del P., y 29 del C. P. T. S.S.
- 4º. Una vez trabada la Litis, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista por el art. 72 del C. P. T. y de la S.S., en concordancia con el art. 77 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



EVA XIMENA ORTEGA HERNÁNDEZ